



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-61161631- -INSSJP-GAD#INSSJP - Rectificatoria - Resolución - Aprueba modelo de ADENDA 4 al Convenio suscripto entre el INSSJP y el CORREO ARGENTINO - Contratación Directa N° 606/22.

VISTO el Expediente N° EX-2022-61161631- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones N° 121/DE/15, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2022-1009-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2023-261-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1204-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2023-1885-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, el Convenio Marco N° 16/15, el Convenio Específico N° CNVAD-2022-5-INSSJP-GAD#INSSJP y sus Adendas N° CNVAD-2023-1-INSSJP-GAD#INSSJP, N° CNVAD-2023-3-INSSJP-GAD#INSSJP y N° CNVAD-2023-5-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° 121/DE/15 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., protocolarizado bajo el número de Convenio Marco N° 16/15.

Que mediante Resolución N° RESOL-2022-1009-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo por Asignación Directa, subtipo Entidades Públicas N° 606/22, para la

contratación de servicios postales, telegráficos, puerta a puerta, y servicios asociados, para todo el país, encuadrando la contratación en el artículo 24 inciso d.2.5) de la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que en ese marco, con fecha 18 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio Específico N° CNVAD-2022-5-INSSJP-GAD#INSSJP, que tiene por objeto la contratación del servicio postal, telegráfico, puerta a puerta y servicios asociados, al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., aplicable a partir del día 1° de julio de 2022 y con vencimiento en fecha 30 de junio de 2023.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el “Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones” de dicho Reglamento.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente contratación- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-261-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 1, la cual fue suscripta por las partes el 27 de febrero de 2023 bajo N° CNVAD-2023-1-INSSJP-GAD#INSSJP, por la cual se establecieron los precios de los servicios contratados para el período ENERO - JUNIO 2023, así como la incorporación de nuevos servicios a prestarse por el CORREO.

Que, a efectos de prorrogar la vigencia del Convenio por el término de DOCE (12) meses, y establecer los precios de los servicios contratados para el período JULIO - DICIEMBRE 2023, por Resolución N° RESOL-2023-1204-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2, la cual fue suscripta por las partes el 5 de septiembre de 2023 bajo N° CNVAD-2023-3-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-1885-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 3, la cual fue suscripta por las partes el 24 de noviembre de 2023 bajo N° CNVAD-2023-5-INSSJP-GAD#INSSJP, por la cual se incorporaron nuevos servicios no valorizados en el Convenio, a prestarse por el CORREO.

Que, la cláusula TERCERA del CONVENIO oportunamente suscripto establece que las PARTES se comprometen a abrir una instancia de negociación antes de la finalización de la vigencia de los precios, a efectos de revisar los mismos.

Que, por la RESOL-2024-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprueba el modelo de ADENDA 4 al convenio Convenio Específico N° CNVAD-2022-5-INSSJP-GAD#INSSJP a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Que en dicha RESOL-2024-1127-INSSJP-DE#INSSJP, atento a un error material involuntario, se nombró al ANEXO - MODELO DE ADENDA CONVE-2024-41031400-INSSJP-DE#INSSJP siendo el correcto IF-2024-41031379-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N°02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la RESOL-2024-1127-INSSJP-DE#INSSJP, en donde se indica CONVE-2024-41031400-INSSJP-DE#INSSJP, deberá decir: IF-2024-41031379-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.